Año de 1937 Miércoles 13 de Octubre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2709

BANDO

Sobre «pases» y «salvoconductos»

DON MANUEL PÉREZ MIRETE, Abogado, Gobernador Civil de la provincia de Segovia.

HAGO SABER:

Que por el Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo del Ejército, con fecha 10 del actual, se me comunica lo siguiente:

«Necesidades de la campaña obligan a tomar algunas medidas que regulen el movimiento de personal civil en esta provincia y la salida fuera de ella mediante un documento acreditativo de la personalidad y motivos del viaje, y a fin de unificar y centralizar en una sola Autoridad la expedición de tal documento—salvoconducto—que habrá de redundar en beneficio de quienes lo necesitasen, y a su vez tener la eficacia necesaria por encontrarse sujeto al control de información y garantías precisas, he resuelto que el Sr. Gobernador Civil se encargue de expedir el referido salvoconducto mediante la Delegación que considere más conveniente, con arreglo a las siguientes normas:

1.º La solicitud de salvoconductos en Segovia se hará al Gobierno Civil, llenando al efecto los impresos correspondientes, debiendo aquélla ser avalada por persona solvente.

2.º Los salvoconductos concedidos, se podrán recoger en la Oficina designada por el Gobierno Civil, a las veinticuatro horas de ser solicitados.

3.º Estos documentos podrán ser de dos clases: a).—Para fuera de la Provincia. b).—Para dentro de la Provincia.

4.º Los del apartado a) serán a ruta fija, pudiendo incluir el regreso, siempre que éste se efectúe dentro del término máximo de quince días. A la solicitud se acompañarán dos fotografías.

5.º Los del apartado b) pueden ser valederos para un solo viaje, o, caso excepcional, tener vigencia durante un mes, y para distintos puntos de la provincia, en cuyo caso irán provistos de la fotografía del interesado.

6.º En los pueblos, los salvoconductos serán extendidos por los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, y en caso de no existir Puesto, por el Alcalde de la localidad, debiendo tener presente que cuando los autoricen para fuera de la provincia, deberán llevar la fotografía correspondiente.

7.º Están exentos de salvoconductos el personal del Ejército y las personas civiles que viajan con Jefes y Oficiales.

A partir de dicha fecha quedan derogadas cuantas otras disposiciones hubieran sido dictadas sobre el particular, por Autoridades a mí subordinadas, y entran en vigor las instrucciones presentes».

En cumplimiento de las anteriores instrucciones,

ORDENO Y MANDO:

Primero. Todas las facultades que en materia de «Pases» y salvoconductos me confieren las disposiciones vigentes y las que atribuye a mi Autoridad la anterior disposición de Su Excelencia las delego, a contar del lunes próximo, día 18 de Octubre, en el Sr. Delegado de Orden Público.

Segundo. Como consecuencia de la anterior disposición, los pases de circulación por la provincia que no exijan el visado militar y los salvoconductos para salir de ella sólo se considerarán legítimos si van firmados por mi Autoridad o por el Sr. Delegado de Orden Público.

Tercero. Todos cuantos necesiten utilizar este servicio en la capital, a partir del día 18, acudirán a la Delegación de Orden Público, Plaza del Corpus, número 2, cuyas oficinas designo a estos fines, en cumplimiento de la norma segunda de la anterior disposición de S. E.

Cuarto. Cuantas órdenes, acuerdos o disposiciones adopte el señor Delegado de Orden Público serán acatadas y cumplidas por todos con la mayor escrupulosidad y disciplina.

Para el exacto cumplimiento de cuanto antecede, espero que por todas las autoridades y fuerza de la Guardia Civil de esta provincia se extreme la vigilancia a fin de que toda persona, en sus viajes, vaya provista de los documentos que la autoricen a realizarlo, extendidos en la forma preceptuada anteriormente, procediendo, en caso contrario, a lo que haya lugar, incluso a su detención a disposición de mi Autoridad.

POR CRISTO REY SALUDO A FRANCO
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Segovia, 12 de Octubre de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: La especulación a que algunas personas y entidades se dedican clandestinamente en las fronteras con motivo del cambio de moneda extranjera exige que, aparte de la intensificación de las medidas de policía, se adopten otras que permitan a los viajeros realizar las necesarias operaciones cambiarias sin tener que someterse a expoliaciones que, además, se traducen en merma de divisas para el nuevo Estado Español. La singular importancia de este servicio en los momentos presentes aconseja que sea prestado con absoluta uniformidad, con ausencia de lucro y con la debida fiscalización. Para conseguir tales fines, se considera como más eficaz la intervención del Banco de España que, en virtud de su carácter de Instituto emisor y por su íntima conexión con el Estado, ofrece mayores garantías para el desempeño de ese cometido.

En atención a las razones indicadas, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, dispongo:

1.º Que en todas las Aduanas fronterizas se establezca, dentro del plazo máximo de diez días, una oficina delegada del Banco de España, que será el único organismo competente para atender a las operaciones de compra de divisas.

2.º Que dichas dependencias se integren por el funcionario o funcionarios del Banco de España que se estimen precisos para el cumplimiento de tal misión, debiendo verificarse las operaciones sobre la base de los cambios oficiales con un margen prudencial. Este margen será fijado por el Comité de Moneda Extranjera, el cual comunicará a las oficinas las instrucciones para su funcionamiento. Cada oficina remitirá, semanalmente, a dicho Comité, detalle de las operaciones efectuadas y cederá al mismo las divisas extranjeras adquiridas.

3.º Que los funcionarios de Aduadas inviten, a cuantos viajeros vayan a entrar en España, a que cambien la moneda extranjera de que son portadores en las expresadas Delegaciones del Banco de España. Los viajeros españoles deberán cambiarla en su totalidad, y

4.º Que las Autoridades de las fronteras cuiden, con todo celo, de impedir que, dentro del territorio de su jurisdicción, se dediquen a operaciones de cambio de moneda personas u organismos distintos de los indicados en el número 1.º de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del B. O. del E. 7 Octubre, n.º 352.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Vistas las consultas formuladas sobre la forma en que ha de entenderse aplicable la Orden de 3 del actual, concediendo una moratoria de pago a las deudas contraídas por los agricultores para hacer frente a los gastos de producción y sostenimiento de familias campesinas, relativos al año agrícola de 1936-37, con el fin de resolverlas de un modo general, dispongo:

Primero. Para los efectos previstos en el apartado 1.º de la Orden de 3 del actual (B. O. del 4), se entenderá por año agrícola 1936-37, el comprendido entre 1.º de Octubre de 1936 y 30 de Septiembre de 1937, y en consecuencia, las deudas cuyo vencimiento se prorroga son las correspondientes a obligaciones a que se refiere el apartado 1.º de la Orden expresada, salvo lo dispuesto en el 4.º de la misma, contraídas por los agricultores a partir de 1.º de Octubre de 1936 y las que habiéndose contraído con anterioridad a esta fecha, tuvieran su vencimiento antes del 30 de Noviembre del corriente año. Beneficia esta prórroga a los deudores por rentas de fincas rústicas correspondientes al año agrícola 1936-37, siempre que el pago de las mismas haya de hacerse en metálico.

Segundo. Se prórroga hasta el citado 30 de Noviembre del corriente año el vencimiento de las letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general originados por deudas a que se refiere el apartado anterior, que venzan con anterioridad a dicho día.

Tercero. Los tenedores de estos efectos no podrán devolverlos ni cargar en cuenta principal ni intereses al cedente de los mismos, hasta después de su presentación al cobro en la fecha expresada.

Cuarto. A los deudores acogidos a la moratoria se cargarán intereses de demora por el plazo transcurrido desde el vencimiento normal de sus deudas hasta el 30 de Noviembre próximo, computados al tipo pactado en-

tre acreedor y deudor o al normalmente aplicable en los establecimientos de crédito en que hayan sido negociados los efectos mercantiles derivados de aquéllas.

Burgos, 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Justicia y Agricultura y Trabajo Agrícola.

La inclusión de la enseñanza de la Religión en varios de los cursos del Bachillerato, acordada por Orden de la Junta de Defensa Nacional, fecha 12 de Septiembre de 1936, exige normas que regulen dicha enseñanza, así como la forma en que ha de ser designado el profesorado correspondiente.

Por ello, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero. La Enseñanza de la Religión será obligatoria en los cursos y horas semanales determinados en la Orden comunicada de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 23 del corriente mes, excepto para los indígenas del Protectorado de Marruecos y Colonias africanas que profesen religión distinta de la católica. Se abonará por los alumnos la matricula ordinaria correspondiente y se celebrarán los exámenes para los alumnos oficiales y libres en igual forma que para las demás disciplinas.

Artículo segundo. En el primer año de su estudio se ampliarán las enseñanzas de la Religión Católica recibidas en la Escuela primaria; en el segundo la Historia de la Iglesia y la Liturgia; en el tercero se expondrá ampliamente el Dogma Católico; en el cuarto la Moral, y en el último la Vida Sobrenatural y nociones de Apologética. Dichos estudios se harán con arreglo a los textos elegidos por el Profesor respectivo, mientras no se adopten con carácter general obras que respondan a normas pedagógicas y a un plan definido.

Artículo tercero. Las Cátedras de Religión que no puedan ser cubiertas con el Profesorado actualmente en situación de excedencia forzosa, lo serán con carácter interino para el próximo curso, en virtud de nombramiento hecho por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta de los Claustros respectivos, entre los Sacerdotes autorizados por sus Ordinarios. Las condiciones a que deberán someterse los aspirantes serán las siguientes:

a) Poseer la condición de eclesiásticos y acreditar por certificado las aptitudes y méritos indispensables para ejercer la función docente.

b) Autorización por escrito, dada por el Prelado de su Diócesis, y para estos solos efectos de la enseñanza.

c) El Ordinario podrá retirar la autorización para el ejercicio de la enseñanza de la Religión, previo acuerdo con la Comisión de Cultura y de conformidad con las prescripciones canónicas.

Artículo cuarto. Las enseñanzas de Religión serán dadas en el curso próximo por los Profesores actualmente en situación de excedencia forzosa, en virtud de la Orden de 29 de Marzo de 1932, a cuyo efecto volverán al servicio activo, con los haberes que les corresponda. Estarán obligados dichos Profesores a someterse a las condiciones determinadas en los apartados b) y c) del artículo tercero.

Artículo quinto. Los profesores designados en la forma determinada en el artículo tercero, percibirán el sueldo anual de tres mil pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del B. O. del E. 8 Octubre, n.º 353.)

2697

Gobierno Civil de la Provincia

El Alcalde de Zarzaela del Monte me comunica el hallazgo en este término de la res vacuna que a continuación se reseña:

Una novilla, pelo negro, edad uno y medio años, estrella en la frente, lunar alargado en la paleta izquierda, y blancas ambas patas, junto a las pezuñas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos previstos en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

2455

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 14 de Septiembrede 1937

En la ciudad de Segovia, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco S. Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar a dicha Sección para que haga por administración las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma» por este último pueblo, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a 24.935,37 pesetas.

Idem.—Valtiendas.—De conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Valtiendas la prórroga de diez meses que le es necesaria para dar por terminadas las obras de construcción del camino vecinal «de Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo», trozos 1.º y 2.º, siendo aplicable solamente para seis de dichos meses lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1925.

Idem.—Segovia.—Informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas, el proyecto de las obras de reparación del firme y construcción de una losa oblícua de dos metros de luz en los kilómetros 1 al 8 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid Irún» por Fresno, Sequera y Grajera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 31.649,98 pesetas; la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el referido proyecto, autorizando a la Sección de Vías y Obras para llevar a efecto las obras del referido camino por el sistema de administración.

2.º Que en las expresadas obras se empleen, a ser posible, como obreros, los presos que a tal fin pongan a disposición de la Excma. Diputación.

3.º Que por el carácter de urgencia de la ejecución de dichas obras, por considerarse como de objetivos militares, es por lo que se acuerda que las mismas se realicen por el sistema de administración, a pesar de exceder de 25.000 pesetas el presupuesto de ejecución; y

4.º Que dichas obras sean satisfechas con cargo a la subvención que el Estado tiene concedida para esta clase de obras de carácter militar.

Sustitución de badén.—Navafría.—Solicitado por el Ayuntamiento de Navafría se construya la obra de fábrica que ha de sustituir al badén existente al comienzo del camino titulado «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a San Esteban de Gormaz a Navafría» atravesando la carretera del Estado en lugar de atravesar el camino vecinal como está proyectado, fundándose su petición en que con ello se facilita grandemente el riego de diversas praderas, e informado por la Sección de Vías y Obras provinciales que no existiendo inconveniente alguno de orden técnico en acceder a lo solicitado, propone se acuerde transmitir la mencionada petición al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, solicitando de él autorización para ejecutar la obra en la forma que el pueblo desea, la Comisión acuerda de conformidad con dicha propuesta.

Suspensión de trabajos y traslado de camioneta.—Informada la Comisión por la Sección de Vías y Obras provinciales haber suspendido los trabajos durante un mes en las obras que por administración se efectuaban en la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño y haber trasladado la camioneta de la Diputación que se encontraba en Santa María de Nieva al camino vecinal de «Riaza a Madriguera» para transportar materiales al mismo, a fin de imprimir a las obras que se efectúan la urgencia que el mando militar desea, la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Obras provinciales.— Segovia. — Dada cuenta del atento oficio que a la Corporación ha dirigido el Sr. Teniente Coronel Comandante principal de Ingenieros D. Anselmo Arenas, participando que el Excmo. señor General del 7.º Cuerpo de Ejército le comunica haber ordenado al Excelentísimo Sr. General de la División 72 que la sean concedidos a esta Excma. Diputación, cinco vagones de cemento del stock incautado a los rojos en Matillas, la Comisión acuerda quedar enterada de dicha comunicación y expresar su reconocimiento al Excelentísimo Sr. General, por la concesión otorgada.

Subsidios de lactancia.—Paradinas y Segovia.—Por no reunir las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda desestimar las peticiones de subsidio que para sus respectivos hijos habían solicitado los siguientes interesados:

Matías Pérez Benito, mayor de edad, casado y vecino de Paradinas.

Rosario García Maroto, de 18 años de edad, soltera y vecina de Segovia.

Irene Urbón Placero, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad.

Idem.—Segovia y Arroyo de Cuéllar.—Hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por José Espinar Camino, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, y Lorenzo Gómez Yuste, mayor de edad, casado y vecino de Arroyo de Cuéllar, para que sus hijos José y Lorenzo puedan disfrutar, en su día, el beneficio que para ellos se pretende.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta capital, a Andrés del Barrio Martín, de Labajos, y Antonio Pérez y Pérez, de Consuegra (Aldealcorvo).

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formado para el año actual por los Ayuntamientos de Carbonero el Mayor, Aldealcorvo, Riahuelas, Riaguas de San Bartolomé, Aldehorno, Alconada de Maderuelo y Boceguillas, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que resuelva lo procedente respecto a los trabajos de formación del padrón de cédulas personales de la Capital y año de 1937.

Personal.—Balisa.—Solicitado por doña Teresa Renedo Luengo, mayor de edad, vecina de Balisa y viuda de Amalio Gómez Rubio, peón caminero provincial fallecido el día 28 de Mayo último, le sean satisfechos los haberes correspondientes a dicho mes, a tenor de acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 2 de Febrero de 1927, e informada favorablemente la petición por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda declarar a doña Teresa Renedo Luengo y a sus hijos Natividad, Plácida, Manuel, María Luisa, Emilio y Basilio Gómez Renedo, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 165 pesetas de los jornales del mes de Mayo de su esposo y padre don Amalio Gómez Rubio.

Repartimiento de la contribución territorial para 1938.—Remitido por la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, a esta Corporación, a los efectos prevenidos en el artículo 2 y 3 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de los asentamientos de esta provincia para el ejercicio de 1938, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se le de la tramitación reglamentaria.

Décima sobre la contribución rústica.—Sevilla.—Leída carta circular que el Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provin-

cial de Sevilla dirige a esta Corporación, dando traslado de acuerdo adoptado por aquélla, relacionado con la constitución de la Comisión especial que determina el artículo 3.° del Decreto de 29 de Agosto de 1935, para administrar la décima sobre la contribución rústica, y que de estar conforme con el fondo de los acuerdos que transcibe si se estima oportuno, sería conveniente que por esta Diputación se elevara instancia lo más rápidamente posible a la Junta Técnica del Estado, para la consecución del fin propuesto; la Comisión acuerda quedar enterada y que el asunto quede sobre la mesa para estudio.

Banco de Crédito Local.—Valladolid.—Leída carta y telegramas recibidos del Apoderado General del Banco de Crédito Local en Valladolid, relacionados con reunión de Representantes de otras Corporaciones provinciales en aquella Capital el día 15 de los corrientes, con el fin de estudiar la fórmula para solucionar la situación actual sobre operaciones financieras para gastos de obras de caminos vecinales, rogando se manifieste si esta Corporación está dispuesta a desplazar representación a esos efectos en referida capital de Valladolid, y manifestado por la Presidencia haber contestado telegráficamente en sentido afirmativo, la Comisión acuerda ratificar lo hecho por la Presidencia y que asista una Comisión de esta Corporación compuesta de su Presidente, de los Gestores Sres. Velasco y Rey y de los Sres. Secretario, Ingeniero Director de Vías y Obras e Interventor de fondos provinciales.

Concurso de carbón.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que abra concurso para la provisión de carbón con destino a la calefacción del Palacio provincial.

Donativos. — Segovia.—La Comisión acuerda conceder un donativo de 152 pesetas a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S. y otro de igual cantidad a la Cruz Roja de Segovia, para contribuir a los gastos de las corridas de toros organizadas en esta Capital por dichas organizaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz-Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2681

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de los corrientes, reforzar las consignaciones del vigente presupuesto de gastos, capítulo 1.°, artículo 1.°, partida una, por la cantidad de ciento cincuenta pesetas; capítulo segundo, artículo 1.°, partida una, por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas; y capítulo séptimo, artículo séptimo, partida primera, por la cantidas de ochocientas pesetas, se expone al público el expediente de suplemento de crédito en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presenten o resueltas que sean las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo citado.

San Martín y Mudrián a 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El P. de la C. G.ª, Severiano Fuentetaja.

2682

ADRADOS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares; por el plazo de diez días, la matrícula de industrial, y por quince días, la patente Nacional de circulación de automóviles, a los efectos de reclamaciones, formados dichos documentos para el próximo año de 1938.

Los plazos se contarán desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Adrados a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Tejedor.

2666

SAN MARTÍN Y MUDRIAN

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace púb'ico en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del vigente reglamento de hacienda municipal.

San Martín y Mudrián a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El P. de la C. G.: Severiano Fuentetaja.

2689

MORALEJA DE CUÉLLAR

Formado el repartimiento sobre los productos de la tierra para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio correspondiente al año de la fecha, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación por justa que sea.

Moraleja de Cuéllar a 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Cáceres.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1938; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala, no se oirá ninguna por justa que sea, según previenen las disposiciones vigentes:

Padrón patente nacional de circulación de automóviles, desde el día 10 al 25 del actual.

Matrícula de industrial, por diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Listas cobratorias de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por término de ocho días.

Moraleja de Cuéllar a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Cáceres Gómez.

2688

FRUMALES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los documentos cobratorios qne estarán en vigor en el año de 1938; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala, no se oirá ninguna por justa que sea, según previenen las disposiciones vigentes:

Padrón patente nacional de circulación de automóviles, desde el día 10 al 25 del actual.

Matrícula de industrial, por diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Listas cobratorias de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por término de ocho días.

Frumales a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Acisclo Velasco.

2683

DOMINGO GARCIA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Domingo García, 8 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Román Pastor.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Monterrubio.	2677
Prádena.	2695
Serracín.	2684

2616

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Relación de los Maestros de esta provincia cuyos expedientes de depuración han sido resueltos con la confirmación en sus cargos por la Comisión de Cultura y Enseñanza.

José Abraido del Rey	Urueñas
María E. Acebes Martín	Cuéllar
M.ª Josefa Adrados Herrero.........	Muñoveros
Juan Agea Porras..................	Añe
Asunción Aguado García......... ..	Codorniz
Adelaida Alia Fernández	Martín Miguel
Presentación Almarza Escorial.......	Bernardos
M.ª Cruz Alonso Martín	Cantalejo
Manuela Alvarez de Frutos	Fuenterrebollo
María Alvarez Guerrero	Villaverde de Iscar
Antonio de Andrés Barrios	Martín Muñoz de las Posadas
María Anta Nieto..................	Estebanvela
Leoncio de Antonio Benito	Encinas
Micaela del Arco Bravo	Carbonero el Mayor
Leonisa Arévalo Alvarez...........	Nava de la Asunción
M.ª Patrocinio Alvarez Arévalo	Marazuela
Purificación Argüello García........	Fuentes de Cuéllar
Juan Arribas de Frutos.............	Cantalejo
Severino Arranz Gómez............	Aguilafuente
Consuelo Arranz Muñoz............	La Losa
Cristina Arribas Cabrero	Frumales
Victoria Arribas Jorge..............	Collado Hermoso
Nazario Arribas Martín.............	Castiltierra
Ramona Atienza Cabrero...........	Carbonero el Mayor
Purificación Badillo Nova	Carbonero el Mayor
Elvira Ballesteros Lucas............	Hontalbilla
Pilar Barbero López	Armuña
Constanza Bartolomé Hernan	Migueláñez
M.ª del Carmen Barrio Cristóbal	Cantalejo
Bernabé del Barrio Marinas.........	Escobar
Julio Benito.......................	Cantalejo
Felipe Benito Benito...............	Calabazas
Gabriela Benito Salamanca.........	Aragoneses
Luis Berenguer Donaire............	El Espinar
Mariano Blanco del Barrio..........	Barahona
Darío Blanco Cabezas..............	Ayllón
Tomasa Blanco Sambrina	Duratón

Margarita Bochereau Bombolet	Fuenterrebollo
Julia Borreguero	Aldeonsancho
Amalia Bravo Marín	Aldea Real
Carlota Burgos Serna	Boceguillas
Presentación Burguillos	Lastras de Cuéllar
Hilario Caballero de Santos	Lastras de Cuéllar
Francisco Cabanillas Pascual	Becerril
José Calle Matesanz	Matabuena
Manuela Camacho Alonso	Fuentesaúco de Fuentidueña
Luisa Camarero Fernández	Juarros de Ríomoros
Maturina Camino Duque	Castroserna de Arriba
Isabel Casado Arribas	La Higuera
Cira Cascajo Sandoval	Montejo de Arévalo
Ceferina Casquero	Cedillo de la Torre
Felisa Castrillo Alarcia	Cuéllar
Eduardo Cocero Domínguez	Coca
Caridad Conde	Bernúy de Porreros
Juana Conde Sanz	Cantalejo
M.ª de la Concepción Costa Hernández	Matabuena
Clemencia de la Cruz Galindo	Nava de la Asunción
Julia Cuesta Pérez	Muñopedro
Purificación de Diego Belmonte	Bercial
Manuel de Diego Sanz	Fuentepiñel
Felicián Díez Lobo	Arroyo de Cuéllar
Eloy Díez Maroto	Cantalejo
Teodora Domínguez García	Juarros de Voltoya
Angeles Donis García	Etreros
Lucila Ervite Camino	Valleruela de Sepúlveda
Victoria Escribano Ortega	Castro de Fuentidueña
Engracia Estévez Soria	Marugán
Gerardo Feijoó Bartolomé	Melque
Agripina Fernández Borrego	Codorniz
Teodora Fernández Guerra	Fuente de Santa Cruz
M.ª del Rosario Fernández Rodríguez	Abades
Félix Fonseca Cabañas	Bernúy de Porreros
Lucila de Frutos Rubio	Fuentepelayo
Justo Fuentes Fuentes	Mozoncillo
M.ª Josefa Galicia Sanz	Cuéllar
Carmen García	Cilleruelo de San Mamés
Castor García	Cantalejo
Tomás García Burgos	Aldea Real
Emiliana García García	El Espinar
Eugenio García de las Heras	Navares de Ayuso
Floriano García López	Castroserracín
Venancio García López	Aldealcorvo
Teresa García Martín	Lastras de Cuéllar
M.ª Cruz García Muñoz	Cantalejo
Justina García Pascual	Carbonero el Mayor
Lucio García Rivas	Cuéllar
M.ª Concepción García Salvador	Lovingos
M.ª Paz García Salvador	Cuéllar
M.ª del Carmen Gil de Bernabé	Cuéllar
Domingo Gil Galindo	Madrona
María Gil Manso	Aguilafuente
Cayetano Gimeno Fraile	Casla
Emilia Gómez Cuesta	Adrados
Hilario Gómez García	Lastras de Cuéllar
Aniceto Gómez López	Casla
Manuel Gómez Pérez	Fuenterrebollo
María Carmen Gómez Pinto	Dehesa y Dehesa Mayor
Fidel A. Gómez Villanueva	Mata de Cuéllar
Hermenegildo González Gómez	Codorniz
Jacoba González González	Muñopedro
María González Lozoya	La Matilla
Gumersindo González Martín	Armuña
José Gordo	Dehesa Mayor
Micaela Guijarro Martín	Aldeonte
Adolfo Hernández Barbero	Estebanvela
María Hernández Yagüe	Aguilafuente
Felipe Herranz Alonso	Navalmanzano
Damiana Herranz Herranz	Fuentepelayo
Juana Herranz Sanz	Escarabajosa de Cabezas
Nicolás Herrero Herranz	Moraleja de Coca
Cándido Herrero Martín	Cantimpalos
Luis Herrero Sanz	Cozuelos de Fuentidueña
Vicente Herrero Velasco	Mata de Quintanar
Esteban de la Iglesia Sanz	Fresno de Cantespino
Carmen Illán Calvo	Aguilafuente
Angeles Jimeno Martín	Cabezuela
Primitiva Juanes Cuadrado	Cobos de Segovia
Amalia de Lara y de Lara	Moraleja de Coca
Dionisia A. Lobo Peña	Nava de la Asunción
Benita Lomillos Sanz	Arahuetes
Mariana López Cristally	Cuéllar (Torregutiérrez)
Aurora López de la Cruz	Fuentepiñel
Julia López López	Carcillán
Cristina Lozano Meana	Gallegos
María Llaguno Gómez	Cabezuela
Carmen Maldonado Ramos	Torrecilla del Pinar
Leonor Mampaso Bueno	Fuentepiñel
M.ª de la Concepción Marinas Prieto	Rapariegos
Gonzalo Martín Arévalo	El Espinar
Rafaela Martín Domingo	Torreiglesias
Benita Martín Fuentes	Maderuelo
Ricardo Martín García	Lovingos
Dolores Martín Gil	El Espinar
José Martín Gil	Corral de Ayllón
Ana Martín Luquero	Hinojosas del Cerro
Valeriano Martín Manrique	Marazoleja
Emeterio Martín Martín	Becerril
Carlos Martín Pinillos	Cabañas de Polendos
Ana Martín de la Huerga	Bernardos
Francisca Martínez de la Huerga	Cuéllar
Aurora Martínez Huerga	Bernardos
Inés Carmen Martínez de Miguel	Aldeanueva del Codonal
Eugenia Martín Montes	Mozoncillo
Julio Martínez Sequeira	Dehesa
Alfonsa Mata Macías	Riaguas de San Bartolomé
Lucas Matesanz Heras	Cabezuela
Hilario Melchor Saenz	Jemenuño
Vicente Merino de Blas	Vegafría
Anatolia Merino Martín	Calabazas
Juan Merino Yubero	Arahuetes
María Miguel Cantalejo	Membibre
Enrique Miguel Mediero	Miguel Ibáñez
Escolástica R. Miguel Santos	Coca
José M.ª Miranda Fontiveros	El Espinar
Fidela Molinero Molinero	Campo de Cuéllar
Rosa de Molinos de Pablos	Fresno de Cantespino
Emilia Morales Moya	Aldeasoña
Mauricio Moreno Gobea	Laguna Rodrigo
M.ª Dolores Muñoyerro Martínez	Fuente de Santa Cruz
Aurora Narros Caldevilla	Ayllón
M.ª Antonia Navarro Rodríguez	Coca
Julia Nicolay Hernández	Villacorta
M.ª Sagrario Niño Yagüe	Bercimuel
Agustín Núñez Fraile	Garcillán
Aurora Ojeda Carazo	El Espinar
Dolores Ortíz Sicília	Fuente el Olmo de Fuentidueña
Luisa Onecha Amigo	Mata de Cuéllar
Petra Ordóñez Melendro	Laguna de Contreras
Pablo Ordejón Torres	Arroyo de Cuéllar
Julia Rosa Pariza San Pedro	Carrascal del Río
Pedro Page Hormigos	Martín Muñoz de las Posadas
Aurelio Pérez Colina	Aldeanueva del Codonal
Emiliano de Pedraza	Aldeasoña
Evergisto Piquero Oviedo	Lastras del Pozo
M.ª del Carmen Pérez Solar	Cerezo de Arriba
Jesusa Quiza López	Bernúy de Coca
Irene del Pozo López	Cantimpalos
Gregoria Ramos Clemente	Aldeonte
Fermina Ramos Pérez	Coca
Teodoro Rodríguez Béjar	Montejo de la Serrezuela
Abilio del Real Ruiz	Bernardos
Dionisia Rodríguez Castro	El Espinar
Modesto Rodríguez Cañas	Espirdo
Rosalía Rodríguez Molares	Moraleja de Cuéllar
Leonor Rodríguez González	Ciruelos de Coca
Crescencio Rodríguez	Cantalejo
Pilar Romero Aparicio	Hontoria
Carmen Rubio González	Nava de la Asunción
Carmen Ruiz Gutiérrez	Cuéllar
Felisa de Salvada Villameriel	El Espinar
Crescencia Sabugo Sánchez	Martín Muñoz de las Posadas
Petra Sampedro Payerpaj	Corral de Ayllón
Jesús Sáez Canales	Bercial
Ramón Gerardeo Sánchez	Cascajares
Fernando Sánchez González	Cobos de Segovia
Clara de Santos Díez	Cozuelos de Fuentidueña
Francisco Sánchez Sánchez	Riaza
Balbina Santos Lebredo	Honrubia
Baltasar Santos Martín	Marugán
Obdulia Sanz Egido	Navalilla
Primitivo Sanz Bravo	Mozoncillo
Juan P. Sanz Granollers	Frumales
María Piedad Sanz Escobar	Bernardos
Marcelino Sanz Pérez	Madrona
Lucía Sastre Gómez	Nava de la Asunción
M.ª Angeles Sanz Honrubia	Estebanvela
Juana Segoviano Atienza	Marazoleja
Santiago Sebastián Casado	Bercimuel
Aurora Serna Campano	Hoyuelos
Jesús Segoviano Gil	Montejo de Arévalo
Josefina Sevillano Herrero	Linares del Arroyo
Juliana Tapias Martín	Escalona del Prado
Zoilo Tejedor Acebes	Cantalejo
Petra Tejedor Gilmartín	Aldea Real
Tomasa Tejedor Miguel	Torreiglesias
Venancio Toledo González	Campo de Cuéllar
Josefa Torán Rodríguez	Ayllón
Alejandra Torán Vacas	Montuenga
Julián Torío Pérez	El Espinar (estación)
Dionisio Vecino Pescador	Abades
M.ª Teresa Vegas Díez	Cantalejo
Laurentino Velasco González	Fuentepelayo
Anselmo Vallés Pardo	Coca
Carmen Vera Láinez	Fuenterrebollo
Gonzalo Vera Láinez	Cantimpalos
Augusto Zubiaur Pons	Aguilafuente

IMPRENTA PROVINCIAL